ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 677-FIP-2025.	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
Nit:	**900.039.533-8**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA**
Nit:	**900.258.711-1**
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA**
Nit:	**800.094.755-7**

Entre los suscritos, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.671 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0913 del 31 de agosto de 2025, posesionada mediante acta del 15 de agosto de 2024, y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** por una parte y por la otra, **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.439.787**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA**, identificado con NIT 900.258.711-1, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023, posesionada mediante acta de posesión No. 000007 del 2 de enero de 2024, y por la otra, **ANDREA LUNA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 35.531.981 obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. **800.094.755-7** en su calidad de Secretaria del Despacho, posesionado mediante acta No. 005 del 05 de febrero de 2025, nombrada mediante resolución No. 0126 del 31 de enero de 2025 y autorizada para suscribir el presente documento por el decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo,la presente contratación fue aprobada mediante comité de contratación en sesión virtual No. 46 del 6 de noviembre de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP, EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU y EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA** para la ejecución de obras de Infraestructura social, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.
2) Alcance al objeto	La obra a desarrollar como resultado de este convenio es el "MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (K.0+000 al K.0+758)". El alcance total del proyecto comprende la intervención de 758 metros a través de la construcción de un andén al costado norte del tramo con un ancho de 4 metros y una sección de vía de 7.50 metros de ancho de dos carriles confinada con sardinel en ambos extremos. Para lograr la construcción total de la vía; el Instituto de Caminos y Concesiones de Cundinamarca – ICCU suscribió con el Municipio de Soacha el convenio interadministrativo ICCU N° 836 de 2024 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE LA AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA; el cual fue perfeccionado el día 24 de diciembre de 2024. De conformidad con el documento allegado por el ICCU; el cual hace parte integral del presente, el alcance específico del convenio ICCU N° 836 de 2024; corresponde a la intervención de la vía desde la abscisa K 0+000 al K 0+432. Dado lo anterior el alcance del presente convenio con los recursos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social corresponde a la intervención entre el K 0+432 al K 0+758; el cual se realizará con la ejecución de los ítems contenidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente.

	El alcance de los recursos aportados por la ET corresponde al urbanismo de la totalidad del tramo, es decir desde el K 0+000 al K 0+758, con la ejecución de los ítems contenidos en el anexo técnico. Cabe anotar que con la ejecución del convenio ICCU No. 836 de 2024 y el presente convenio se garantiza el mejoramiento integral de la vía objeto del presente.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se entenderá surtido con la firma de las partes y la suscripción de la garantía, y será hasta el 30 de junio de 2026.
4) Obligaciones de las partes:	**4.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.** 1. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** El proceso de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio interadministrativo. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este. 2. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. 3. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: a. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. b. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. c. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región 4. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia. 5. Establecer dentro del proceso de selección del contratista de obra, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en

	los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, el **ICCU** y a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.** 6. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la en el Objeto del presente Convenio, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta. 7. Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto de obra. 8. Formular, expedir y asignar los recursos por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** para cada uno de los planes de sostenibilidad de cada proyecto y, así, garantizar la durabilidad de cada proyecto en cada uno de los municipios. 9. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la **ENTIDAD TERRITORIAL** en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad. 10. La **ENTIDAD TERRITORIAL** iniciara la obra una vez este contratada la interventoría por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 11. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento de este. 12. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 13. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 14. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio. 15. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular, la **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en el presente convenio y los demás requisitos exigidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. En todo caso las gestiones y costos asociados a estos permisos y licencias correrán por cuenta de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y no podrá destinarse los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para este fin. 16. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad. 17. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas. 18. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 19. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas. 20. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución. 21. Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, y no de los aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 22. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

VI

23. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, talleres, entre otros.
24. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimiento que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la **ENTIDAD TERRITORIAL** como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.
25. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del (los) contrato (s) que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.
26. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
27. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
28. MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS CONJUNTAS: Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes acuerdan la apertura de una cuenta de ahorros conjunta con destinación específica en una Entidad Bancaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser aperturada por el conveniente, en tal sentido es él quien elaborará las cartas, diligenciará formularios y todo lo que conlleva dicha apertura. Esta cuenta será administrada de manera mancomunada, requiriendo la firma conjunta de los representantes autorizados de cada parte para la disposición de los fondos, para el caso del conveniente será manejada exclusivamente por el o la secretario(a) de hacienda municipal, y para el caso del DPS será manejada exclusivamente por el o (la) funcionario(a) designado por la entidad, o quien haga sus veces.
 PARÁGRAFO 1: La cuenta referida se abrirá a nombre del Conviniente, seguida del nombre "DPS", número del convenio y NIT del Conviniente, ejemplo: "Municipio de Soacha - DPS, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. XX-FIP-2025, NIT del Municipio" cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita. Tener en cuenta que una vez abierta la cuenta de ahorros, se debe solicitar al banco que certifique tal apertura, la cual será enviada al supervisor designado, quien a su vez lo allegará al grupo de presupuesto de la Entidad.
 PARÁGRAFO 2: Los representantes autorizados o facultados para el manejo de la cuenta conjunta tendrán la facultad de realizar las transacciones necesarias para la ejecución del convenio, siempre y cuando estas estén previamente aprobadas en el presupuesto y plan de trabajo, es decir que queda expresamente prohibido el uso de los fondos para fines diferentes a los estipulados en este convenio.
 PARÁGRAFO 3: El conveniente deberá presentar un informe trimestral detallado sobre los movimientos de la cuenta conjunta, adjuntando soportes de todas las transacciones, el cual será revisado y aprobado por la supervisión del convenio designado por el DPS.
 PARÁGRAFO 4: Los rendimientos financieros generadas por el convenio son de propiedad en su totalidad del DPS, por ende, al cierre de la respectiva cuenta el conveniente deberá allegar junto con el informe final el desprendible de pago y/o consignación de esos rendimientos a la cuenta definida por la Entidad.
 PARÁGRAFO 5: Las partes se comprometen a actuar con transparencia en el manejo de la cuenta conjunta, en acatamiento a los principios rectores que rigen el ejercicio contractual establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.
29. Conformar e integrar un Comité Financiero quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.
30. Verificar el debido control de los recursos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados.
31. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan **LAS PARTES.**

32. Realizar todos los trámites, en el evento de ser requeridos, para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para el cumplimiento de los convenios derivados, asegurando que todos los documentos y estudios que soporten dichos permisos y licencias cumplan con los requisitos establecidos en la ley y sus decretos reglamentarios.
33. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** que el predio y/o predios donde se realizarán los convenios derivados son de propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o acreditar la posesión que ejerce sobre dichos bienes y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público, conforme lo prevé la Ley 2140 de 2021, o demostrar que se cuenta con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por veinte (20) años.
34. Solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
35. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.
36. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.
37. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
38. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
39. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. La Entidad Territorial dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorías visibles, el Protocolo de Auditorías Visibles Atípicas y las guías que determine **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**
40. Reportar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio y los contratos derivados.
41. Certificar que las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, gas natural y energía) presentes en los predios y/o vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.
42. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.
43. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.
44. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.

4.1.2 OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE:

1. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de

PROSPERIDAD SOCIAL-FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

2. Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra.
3. Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité financiero.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.
5. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y aportarlos para el efecto que sean requeridos.
6. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante.
7. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio.
8. Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios.
9. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.
10. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
11. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.
12. Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.
13. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.

4.1.3 OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL.

1. Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, a cuyo efecto **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar al **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.
2. Dar cumplimiento y exigir a el contratista los requerimientos de tipo social establecidos en el manual de auditorías visibles de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
4. Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y a las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.
5. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas, en el marco de los términos establecidos en la normatividad vigente.

	6. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes. 7. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** le realice en el marco de la ejecución del convenio. 8. Alertar oportunamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente. 9. Verificar que en los informes periódicos del contratista se incluya la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al desarrollo del acompañamiento social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativa presentada por la entidad territorial, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran en cumplimiento del procedimiento establecido por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 10. Informar a las Entidades Territoriales y/o a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP,** respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas. 11. Llevar un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social. 12. Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos. 13. Realizar, en coordinación con **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. 14. Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos establecidos para el acompañamiento social en el manual operativo de auditorías visibles (M-IP14), en el procedimiento de acompañamiento social P-IP-17 que está diseñado para los proyectos de Infraestructura Social y vial y de Vivienda o los que estén vigentes, junto con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin. Los documentos mencionados serán entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** a la **ENTIDAD TERRITORIAL** para incorporarlos como anexos en la contratación derivada. 15. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas. 16. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para la realización de cada una de las tres auditorías visibles, las cuales están definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los proyectos de Infraestructura Social" o documento que lo sustituya que como mínimo son 3 para cada uno de ellos, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, el cumplimiento de la imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. 17. Presentar a la interventoría para su concepto el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio. 18. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.** 19. Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o eventualmente **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.** 20. Asegurar que en la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes. 21. Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes. 22. Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

23. Dar cumplimiento y exigir al contratista de obra a través del residente social la realización de las obligaciones de orden social a cargo de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**
24. Garantizar que, en el desarrollo y ejecución de este convenio, no practicará, promoverá o tolerará, ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la violación de los derechos humanos y en particular de la dignidad humana.

4.1.4 OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados.
2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos.
3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.**
4. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU)

1. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en el objeto del presente convenio, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando normativa a la que se encuentre sujeta.
2. Realizar la asistencia técnica requerida por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, teniendo en cuenta que el **ICCU** otorgo la VIABILIDA FASE III al proyecto.
3. En caso de que requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa técnica de la Dirección de Infraestructura y hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**
4. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
5. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**
6. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejos comunitarios o comunidades indígenas.
7. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
8. Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contrata o asignará del equipo de personal del **ICCU,** un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos del **ICCU**, y no de los aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**
9. Mantener la autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**
10. Integrar el Comité quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.
11. Verificar el debido control de los recursos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados.
12. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan **LAS PARTES.**
13. Solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
14. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los

	eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. La **ENTIDAD TERRITORIAL** dará cumplimiento del Manual de Auditorias visibles, el Protocolo de Auditorias Visibles Atípicas y las guías que determine **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.** 15. Reportar a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio y los contratos derivados. 16. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos. 17. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto, así como las establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 854 FIP 2024. **4.3 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP:** 1. Aportar los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio por el valor mencionado en el numeral (Valor) y en los términos establecidos en el numeral 8 (Imputación presupuestal) del presente Estudio Previo. 2. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 3. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto. 4. Contratar y designar la interventoría para la vigilancia y control de los proyectos. 5. Convocar la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, la cual estará facultada para aprobar los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que Internamente se definan. 6. Verificar que se dé el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, conforme al concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de estas. 7. Aportar los recursos correspondientes a una cuenta determinada por el municipio, la cual tendrá como órgano supervisor un comité financiero. 8. Integrar el Comité Financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán dos (2) representantes de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, un (1) integrante del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU** y un (1) integrante de **LA ENTIDAD TERRITORIAL.** 9. Verificar que los recursos de la cuenta sean asignados de acuerdo con la decisión del COMITE FINANCIERO de acuerdo con los hitos establecidos por el mismo para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados. 10. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente Convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan **LAS PARTES.** 11. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria para el desarrollo del componente social durante la etapa previa a la firma de contratos derivados del presente convenio. 12. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 13. Supervisar que las inversiones de los recursos del proyecto se destinen exclusivamente para su ejecución conforme a la contratación derivada. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.
5) Valor:	El valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporte **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y el MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)** el cual será hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($2.150.147.402,00)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

<table>
<tr><td></td><td>Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP corresponden a MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.225.267.218,00) incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar para la construcción de obra.

El aporte de la ENTIDAD TERRITORIAL corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($924.880.184,00) soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3074 de 02 de julio de 2025. La suscripción de este generará afectación presupuestal para las partes.

Siendo un esfuerzo en conjunto los recursos serán aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el ICCU y el MUNICIPIO DE SOACHA; quienes apropiarán los recursos necesarios para la ejecución de las obras derivadas de este convenio

PARAGRAFO: La interventoría será contratada y supervisada directamente por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, razón por la cual su costo no se incluye dentro del valor del Convenio Interadministrativo.</td></tr>
<tr><td>6) Imputaciones presupuestales</td><td>6.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP:

• Para la vigencia 2025, por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.225.267.218,00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 21225 de 2025, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro – C-4103-150028-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

6.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE SOACHA:

• Para la vigencia 2025, por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($924.880.184,00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3074, expedido por el Municipio de Soacha:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>0109-2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02-151</td><td>Autopistas, carreteras, calles Recurso de la Nación – Destinación Específica SGP GENERAL LIBRE INVERSION - BALANCE Clasificadores 2402113-0-215425754-1.3.3.8.0300</td><td>$ 101.109.013,00</td></tr>
<tr><td>0109-2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.008.83321-96</td><td>Servicios de ingeniería en proyectos de construcción Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO - BALANCE Clasificadores 2402113-83321-2154257541.3.3.1.00-0-0</td><td>$ 35.700.000,00</td></tr>
<tr><td>0109-2.3.24.08.29.05.2.3.2.01.01.001.03.02-55</td><td>Autopistas, carreteras, calles Recurso de la Nación - Destinación Específica SGP GENERAL LIBRE INVERSION Clasificadores 2408029-0-215425754-1.2.4.3.03-00</td><td>$ 786.071.171,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$924.880.184,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Forma de desembolso de los recursos</td><td>Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP serán girados a una cuenta bancaria creada por la ENTIDAD TERRITORIAL con la suscripción de este convenio de la siguiente manera:

Un desembolso en la vigencia 2025 por parte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP por el total de los recursos es decir la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES</td></tr>
</table>

	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.225.267.218,00). Estos desembolsos se realizarán a la cuenta bancaria creada por el municipio, que se dará con los siguientes requisitos: • La aprobación de la garantía. • Presentación del cronograma de ejecución del convenio. • Constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos que se realicen con los recursos que se encuentren en la cuenta bancaria creada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, estarán supeditados a la aprobación del Comité Financiero y los términos establecidos en el mismo cumpliendo los requisitos de hitos de avance. **PARÁGRAFO 2:** Los desembolsos están supeditados a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y a su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 3**: REAJUSTE AL PESO: la **ENTIDAD TERRITORIAL** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** No se admitirán propuestas con formas de desembolso diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de desembolso con la suscripción del Convenio. **PARAGRAFO 5:** Al finalizar el Convenio el supervisor solamente aprobará, para su legalización, los gastos de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas, y que hayan sido debidamente ejecutadas.
8) Auditoría Visible:	Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de estos, quienes tendrán la potestad de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión. Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la **ENTIDAD TERRITORIAL** garantizará la participación de la comunidad beneficiada y de la veeduría conforme para acompañar el proyecto.
9) De los comités	El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités: **9.1 COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL:** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i). El representante legal del **ICCU**, o quien este designe. (ii). El Supervisor y/o Interventor del Convenio contratado por el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** (iii). El supervisor del convenio de interventoría, cuando aplique. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva. **9.2 COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con

	su ejecución técnica; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. **9.3 COMITÉ DE OBRA: LA ENTIDAD TERRITORIAL** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Esta participación se ejercerá a través de: (i) un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente, (ii) el Director de Obra, (iii) el Director de Interventoría y el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** **9.4 COMITÉ FINANCIERO** El comité financiero será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas: • Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio se constituye un Comité Financiero integrado por un (1) delegado por parte del ICCU, un (1) delegado por parte del **ENTE TERRITORIAL** y dos (2) delegados por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** designados por cada una de **LAS PARTES.** **9.5 Funciones del comité Financiero:** • Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución de los recursos del convenio del Convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el desembolso y ejecución de los recursos. • Definir los hitos de desembolso de los recursos necesarios para la ejecución de los contratos de obra e interventoría. • Priorizar las acciones necesarias para desarrollar los objetivos del Convenio y su adecuada administración. • Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio, así como instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo. **9.6 SECRETARIA TÉCNICA DE LOS COMITÉS: La Secretaría Técnica de los Comités estarán a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y tendrá como funciones:** • Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité correspondiente a petición de las partes. • Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma. Entregando copia de esta a las partes. • Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.
10) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al

	CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
11) Visibilización de las partes	Las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** mediante logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
12) Propiedad de los bienes	Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad. **PARÁGRAFO**: Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la **ENTIDAD TERRITORIAL** beneficiaria y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia.
10) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
11) Supervisión	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Social y Hábitat, o quien designe el funcionario competente de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y el **ICCU** será ejercida por quien éstos designen.
12) Inhabilidades e incompatibilidades	**LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley para la celebración del presente contrato.
13) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el **ICCU**, la **ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
14) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.

15) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, el ICCU y la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
16) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma el **ICCU** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en la ejecución del objeto del convenio.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
18) Indemnidad	Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de **SOACHA** en el departamento de **CUNDINAMARCA.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-42 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., para el **ICCU en: CALLE 26 No. 51 - 53 TORRE CENTRAL PISO 6 – Bogotá D.C.** Y para el Municipio de **SOACHA** en la **CALLE 13 No. 7-30.**
21) Confidencialidad	La **ENTIDAD TERRITORIAL** y el ICCU se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** y el **ICCU** deberán cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente convenio dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades
22) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**
23) Causales de terminación	**El CONVENIO** se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por vencimiento del plazo acordado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente CONVENIO.

	4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo. 5. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** o el **ICCU** bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. 6. Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. La justificación de la supervisión se hará constar mediante documento firmado entre el supervisor, el **ICCU** y **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. Con base en el documento de justificación el Supervisor del Convenio debe solicitar a la Subdirección de Contratación el trámite de este, con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II. La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación en SECOP II.
25) Garantías	La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos: Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes realizados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal expedido por la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la aprobación de las garantías presentadas por la **ENTIDAD TERRITORIAL**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

Por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP	Por el ICCU
BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA **Secretaria General**	**YESENIA HERRENO BERNAL** **Gerente General**

Por la ENTIDAD TERRITORIAL

ANDREA LUNA RIVERA
Secretaria despacho

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación.
Revisó: Christian Leandro Solís Riaño – contratista Secretaría General
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador del GIT Gestión Contractual
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – Abogado contratista Oficina de Contratación.
Elaboró: Maria Alejandra Cabana – Abogada contratista Oficina de Contratación.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 677-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP», EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, **JOSE LUIS PASTRANA PALACIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, YESENIA HERREÑO BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.439.787**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA,** identificado con NIT **900.258.711-1** en su calidad de Directora General, nombrada mediante Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023, posesionada mediante acta de posesión No. 000007 del 2 de enero de 2024, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICCU,** y **MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **21017862,** obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA,** identificado con NIT **800.094.755-7** en su calidad de secretaria del despacho de la Secretaria de Infraestructura, nombrada mediante resolución No. 156 del 22 de enero de 2026, autorizada para suscribir el presente documento de acuerdo con el Decreto No. 0070 del 20 de agosto de 2024, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al **Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que el 07 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025,** cuyo objeto consiste en: « Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP, EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU y EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA para la ejecución de obras de infraestructura social, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025,** se pactó hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el **Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025,** se pactó por un valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($2.150.147.402)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP:** MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.225.267.218).
- **MUNICIPIO DE SOACHA:** NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTAY CUATRO PESOS MCTE ($924.880.184).

IV. Que el día 15 de abril de 2026, se suscribió Otrosí No. 01 al referido convenio, en virtud del cual se ajustó la distribución de responsabilidades relacionadas con la contratación y supervisión de la interventoría del proyecto ejecutado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 677 FIP 2024.

V. Ahora bien, mediante memorando **M-2026-40207-028446** del 17 de junio de 2026, la supervisora del convenio solicitó al Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social y a la Oficina de Contratación, realizar la modificación al **Convenio**

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 677-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP», EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

Interadministrativo No. 677-FIP-2025, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión que comprende el periodo del 01 abril al 31 Mayo de 2026, los cuales hacen parte integral del presente documento.

«(...)
IX. Que mediante oficio No. ICCU-I-2026-0008804 de fecha 17 de junio de 2026; el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, solicito prórroga al Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 en los siguientes términos:

(...)
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio y la adecuada ejecución de las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, sociales y ambientales asociadas al proyecto, asegurando el cumplimiento de los fines para los cuales fueron destinados los recursos públicos comprometidos.

Durante la ejecución del convenio se presentaron situaciones administrativas relacionadas con el proceso de legalización y perfeccionamiento contractual, particularmente aquellas asociadas a la adquisición de las garantías requeridas para su ejecución, toda vez que los procesos adelantados por el Municipio de Soacha para la contratación de la póliza de cumplimiento fueron declarados desiertos en varias oportunidades por ausencia de oferentes, situación que generó retrasos en el cronograma inicialmente previsto para la puesta en marcha del proyecto.

Así mismo, durante el desarrollo del convenio fue necesario adelantar actuaciones asociadas a la modificación contractual formalizada mediante el Otrosí No. 01, así como atender requerimientos y observaciones relacionadas con la legalización y ejecución del convenio, circunstancias que incidieron en los tiempos inicialmente proyectados para el desarrollo de las actividades previstas.

No obstante lo anterior, las entidades participantes adelantaron las actuaciones necesarias para superar dichas situaciones, incluyendo la obtención de las garantías exigidas, la atención de los requerimientos formulados por Prosperidad Social y la consolidación de los soportes técnicos, administrativos y jurídicos requeridos para la continuidad del proyecto.

Teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades programadas, el seguimiento e interventoría contratada por el ICCU, así como las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación contractual, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto con el fin de garantizar la ejecución integral del proyecto y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos se autorice la Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 por el término de DOCE (12) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2027, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente establecida.

La presente solicitud cuenta con el respaldo de la solicitud realizada por el Municipio de Soacha, del concepto favorable emitido por la supervisión del convenio y de la recomendación técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU.

(...)
X. Dicha solicitud por parte del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, obedece a su vez a la solicitud de prórroga elevada por el Municipio de Soacha mediante oficio No. DE 0556-2026 fechado junio 12 de 2026, en los siguientes términos:

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 677-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP», EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

(...)
En atención a lo dispuesto en la comunicación radicada bajo el No. S-2026-4027-086247 del 9 de junio de 2026, mediante la cual el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz solicita a esta Alcaldía formalizar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025, me permito someter a su consideración la presente solicitud.

(...)

No obstante, teniendo en cuenta que:

- *El plazo inicial de ejecución vence el 30 de junio de 2026.*
- *El tiempo requerido para la ejecución de las obras e interventoría corresponde a ocho (8) meses, más cuatro (4) meses para la liquidación contractual.*
- *La supervisión del DPS ha advertido el riesgo de paralización operativa y la necesidad de articular la vigencia del Convenio de Interventoría No. 682-FIP-2025.*

Se solicita respetuosamente otorgar una prórroga de doce (12) meses, hasta el 30 de junio de 2027, que permita culminar las actividades de obra, interventoría y liquidación, asegurando la continuidad de la supervisión técnica y la adecuada protección de los recursos públicos.

(...) ".

Así la cosas, la supervisión designada para el presente convenio solicita y da concepto favorable a la solicitud de prórroga presentada por las Entidades, solicitando la modificación de la Cláusula Tercera - Plazo, quedando así:

2) Plazo: El plazo de ejecución y vigencia del presente convenio será hasta el 30 de junio de 2027 contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se precisa que la presente prórroga no genera erogación de recursos a ninguna de las partes.

(...)"

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 3) denominada **«Plazo»** del **Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025**, la cual quedará así:

3) Plazo: *El plazo de ejecución y vigencia del convenio será hasta el 30 de junio de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 25) denominada **«Garantías»** del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la oficina de contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 677-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP», EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

obliga a ampliar la garantía.

TERCERA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la aprobación de las garantías de que trata la cláusula segunda del presente documento

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de junio de 2026.

Por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**

JOSE LUIS PASTRANA PALACIO
Subdirector General de Programas y Proyectos
para el Desarrollo Social

Por el **ICCU**

YESENIA HERREÑO BERNAL
Firmado digitalmente por YESENIA HERREÑO BERNAL
Fecha: 2026.06.26 10:08:44 -05'00'

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora general

Por la **ENTIDAD TERRITORIAL**

MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Soacha

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés – Jefe de la Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT Gestión Contractual
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Elaboró: Juan Sebastian Hernández Cortés – Abogado Contratista Oficina de Contratación

Scanned with CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE SOACHA No. ICCU 836 DE 2024

Entre el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por el Decreto Ordenanzal 00261 de 2008 e identificada con el NIT. 900.258.711-1, entidad que en adelante se llamará EL ICCU; representada legalmente por YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente General nombrada por la Resolución No. 3048 del 28 de diciembre de 2023 y el Acta de Posesión No. 000007 del 02 de enero de 2024 y, por lo tanto, facultada para la celebración del presente convenio interadministrativo, por expreso mandato del Decreto Ordenanzal no. 00261 de 2008, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; por una parte, y por la otra, el MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT. 800094755-7, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, representado legalmente por LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 81.735.011, actuando en su calidad de Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos debidamente facultado y acreditado según documentos adjuntos como son Resolución 0001 de 02 de enero de 2024 "*Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario* ", y el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024 "*Por medio del cual se delegan unas funciones en materia de ordenación del gasto y contratación y se dictan otras disposiciones*", hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

A) Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

B) Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

C) Que, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

D) Que, en relación con la Administración Municipal, el artículo anterior, literal d) numeral 5 indica: *«5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.»*

E) Que, el artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar *«medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.»*

F) Que, el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló los siguientes principios del ejercicio de competencias: «*1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. *Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía*. 3. *Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente*."

G) Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: «*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»* (Subrayado fuera de texto)

H) En el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 001 de 2024, en el programa No. "*3.2.4.3.1. Caminos para quedarse",* propone: *"La accesibilidad y conectividad de las vías terciarias del Departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país, las que permiten la conexión con lugares turísticos que generan competitividad en los territorios, las que permiten el tránsito de los habitantes del sector rural, entre otros. Es nuestro propósito principal realizar la intervención en mantenimiento y mejora de estas vías, a través del uso de mejores prácticas de obra que permitan que estas intervenciones tengan mayor durabilidad; inversión que se verá reflejada en el desarrollo integral del Departamento."* Y como línea estratégica se propone en el numeral *3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad: Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL,*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

Nombre de Proyecto	Código BPIN	No. Meta	Descripción Meta	Producto
"Mejoramiento de la red vial urbana del departamento de Cundinamarca2	2024004250233	296	"Intervenir 30KM de vías urbanas para el fortalecimiento turístico territorial".	Kilómetros intervenidos

I) Que, mediante el Decreto Ordenanzal 0261 de 2008 se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, que en cuyo artículo 6 estableció las siguientes funciones: «6.5. *Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias»* y el numeral 6.8 «*Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura vial.*»

J) Que, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, artículo 4, El ICCU tiene como misión: *"(…) ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento."*

K) Que, en armonía a estas disposiciones, se dan como Estrategias para su implementación: - "*Implementar nuevos accesos viales entre Cundinamarca y Bogotá, - Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones, - Consolidar el trabajo con las Juntas de Acción Comunal para el mejoramiento de vías terciarias, - Mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento, - Mejorar la infraestructura de las vías terciarias del departamento promoviendo la participación comunitaria y apropiación por el territorio."* entre otras, por lo cual, mediante estas estrategias incluyen intervenciones a la Red Secundaria y Terciaria del Departamento, el cual contempla la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura vial, a través de la ejecución de contratos de obra, concesiones, convenios, cooperaciones con juntas de Acción Comunal, dotación de maquinaria y equipos y fortalecimiento de los combos de maquinaria a cargo del Departamento, entre otros, que serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la entidad.

L) Que las inversiones que se realicen como consecuencia de este convenio benefician a la comunidad cundinamarquesa para consolidar su desarrollo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

M) Que se hace necesario con EL MUNICIPIO aunar esfuerzos para ejecutar las actividades de qué trata el objeto del presente convenio.

N) Que el ICCU, a través de la Subgerencia de Infraestructura, realizó los correspondientes estudios y documentos previos en los cuales estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución por parte de EL MUNICIPIO.

Ñ) Que el proyecto objeto del presente convenio fue presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución 473 de 2024, la cual reglamenta el cumplimiento de los requisitos para la presentación y formulación de inversión pública en Departamento de Cundinamarca.

O) Que, el ICCU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000438 del 26 de septiembre de 2024, y Certificado para comprometer vigencia futura No. 171-2024 de 18 de diciembre de 2024, el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento bajo código BPIN 202400000004239, asociado al proyecto departamental registrado con BPIN: 2024004250233.

P) Que para atender los gastos que genera este acuerdo, las partes realizarán los aportes en la forma estipulada en el presente convenio.

Q) Que los precios con los cuales se elaboró el presupuesto para el proyecto, corresponden a los establecidos en la cartilla de precios vigente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca.

R) Que las obras del proyecto corresponden a las inscritas en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

S) Que las actividades a ejecutar por el contratista se realizarán siguiendo las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, por lo tanto, es EL MUNICIPIO el responsable de la revisión y ejecución técnica de las mismas, y para las actividades de placa huella EL MUNICIPIO adopta el esquema tipo del ICCU. En el caso de puentes EL MUNICIPIO deberá tramitar los permisos ambientales requeridos.

T) Que, por parte de EL MUNICIPIO y del ICCU, se dejó constancia que a la fecha no se encuentran convenios o contratos de obra pública vigentes sobre el tramo a intervenir.

U) Que la vía NO pertenece a la red vial terciaria a cargo del INVÍAS.

V) Que cuando el proyecto cuente con un tramo en vía urbana este debe contar con los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas natural.

W) Que el ICCU ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio a través de la Subgerencia de Infraestructura, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en la Ley, en el Manual de Contratación y de interventoría y/o supervisión del ICCU; funciones especialmente relacionadas con el seguimiento y verificación de las obras, con fundamento en el cronograma de actividades y en el plan de inversiones, de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, e informar al Gerente del ICCU, oportunamente o en el momento en que se presenten, las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Convenio.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

X) Que las partes declaran no encontrarse incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción de este convenio; en consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE LA AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo No. 1, los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA - APORTES: A) POR EL ICCU. El ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio. B) POR EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA. PARÁGRAFO: DESTINACIÓN DE LOS APORTES. Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1. El ICCU no reconocerá al MUNICIPIO el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplados en el Anexo No. 1 del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MC., ($1.597.180.416,00) M/CTE., incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente, que serán cancelados con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000438 del 26 de septiembre de 2024, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MC. ($3.000.000.000,00) M/CTE., y Certificación para comprometer vigencia futura No. 171-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, por valor de, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC. ($ 1.357.453.354,00) M/CTE., bajo el proyecto registrado con BPIN 202400000004239, asociado al proyecto departamental registrado con BPIN: 2024004250233.

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El ICCU desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente forma: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTI SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS MC.,($239.727.062,00) M/CTE., correspondiente al 15,00939 % del valor total del convenio, se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución con cargo a la vigencia 2024 y el saldo restante por valor de MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC., ($1357.453.354,00) M/CTE., correspondiente al 84,99060 % del valor total del convenio, se pagará con ejecución con cargo a la vigencia 2025.. PARÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO 2: Previo al desembolso de los aportes,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU.

CLÁUSULA QUINTA - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá presentar al ICCU el Cronograma de Ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES:

(1) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

A) Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en cero ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio.

B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. El incumplimiento del plazo aquí pactado, será considerado por LAS PARTES como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO, lo que constituirá en causa de resolución del presente convenio, dando lugar al pago de las multas y de la cláusula penal pactadas a favor de EL ICCU y a cargo de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 1. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, dentro de los siguientes 15 días hábiles. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU y publicados en el SECOP.

C) EL MUNICIPIO se obliga a que, en ningún caso, la ejecución total del contrato de obra derivado podrá exceder el plazo estipulado del presente convenio. Este hecho será considerado por LAS PARTES como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO, lo que constituirá en una causa de resolución del presente convenio, dando lugar a la restitución indexada de la totalidad los aportes otorgados por el ICCU al municipio, sus rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos, así como al pago de las multas y la cláusula penal pactadas a favor de EL ICCU y a cargo de EL MUNICIPIO.

D) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo:

(i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes.

(ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más;

(iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato.

(iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato.

(v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado.

(vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia deberá comprender un plazo no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra, cuando aplique. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será considerado por LAS PARTES como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO, lo que constituirá en una causa de resolución del presente convenio, dando lugar a la restitución indexada de la totalidad los aportes otorgados por el ICCU al municipio, sus rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos, así como al pago de las multas y la cláusula penal pactadas a favor de EL ICCU y a cargo de EL MUNICIPIO.

E) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal. PARÁGRAFO. Para todos los efectos del presente convenio se entenderá a EL MUNICIPIO como ejecutor del convenio, del proyecto y del contrato derivado.

F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

G) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: 1. Cronograma del contrato derivado del convenio; 2. Informe de la ejecución de las obras.

H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

I) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

J) EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS.

K) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio, en un plazo máximo de quince (15) días, a partir de la solicitud. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

L) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

M) EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión.

N) EL MUNICIPIO se compromete a entregar, con el acta de recibo final de la obra, las cantidades totales ejecutadas y las memorias de cálculo de las mismas, junto con el registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

Ñ) A reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos.

O) A realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

P) Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias de licencias ambientales, planes de manejo, diseños y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, etc.

Q) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

R) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

S) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

T) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

U) Contribución especial de seguridad. De conformidad con la Ordenanza 039 de 2020 modificada parcialmente por la Ordenanza 105 de 2023, el impuesto por concepto de Contribución Especial del 5%, debe aplicarse al valor total del contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0.

V) Tasa Prodeporte y recreación. En igual sentido, deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos.

W) EL MUNICIPIO deberá cumplir con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y a realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente, deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

X) EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

Y) EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por la oficina de prensa del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía.

Z) EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra.

AA) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo.

AB) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

(2) DEL ICCU. El ICCU se obliga a:

A) Efectuar el desembolso del aporte, en los términos y condiciones acordados, a la cuenta que sea indicada por EL MUNICIPIO.

B) Efectuar la supervisión del convenio.

C) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual EL MUNICIPIO deberá contratar y ejecutar las obras contempladas en el Anexo No.1, será de CATORCE (14) MESES, los cuales se contarán a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de EL ICCU. LA VIGENCIA del convenio se extenderá por seis (06) meses más, única y exclusivamente para efectos de su liquidación. PARÁGRAFO 1. PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio de mutuo acuerdo. PARÁGRAFO 2. En ningún caso, EL MUNICIPIO prorrogará el contrato derivado, sin haberse prorrogado el presente convenio, excepto cuando dicha prórroga no exceda el plazo establecido para su ejecución. PARÁGRAFO 3. Se considera por LAS PARTES como un incumplimiento grave de sus obligaciones, y, por lo tanto, será causal de resolución del presente convenio, y del pago de la cláusula penal y las multas a cargo de EL MUNCIPIO y a favor de EL ICCU, que EL MUNICIPIO prorrogué el contrato derivado sin haberse prorrogado este convenio. PARÁGRAFO 4. Toda obra ejecutada por fuera del plazo de ejecución del convenio, no será recibida por el ICCU.

CLAUSULA OCTAVA – ADICIONES AL CONVENIO: En el evento que se requieran recursos adicionales para la terminación de las obras y/o ejecución del objeto del convenio, estos deberán ser aportados en su totalidad por EL MUNICIPIO; en ningún caso se realizarán adiciones en las que resulten comprometidos recursos del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU. Lo anterior, teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO es quién realiza los estudios y diseños, y presenta los proyectos al Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Instituto vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO a través de la Subgerencia de Infraestructura o por quien éste designe como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD DEL ICCU: EL MUNICIPIO mantendrá indemne al ICCU de cualquier reclamación, derivadas de responsabilidades contractuales y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

extracontractuales, o de cualquier otra fuente de obligaciones, proveniente de terceros y del contratista que tenga como causa las actuaciones de EL MUNICIPIO o de su contratista y por las consecuencias derivadas de las obligaciones del presente convenio y de su contrato derivado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Vencido el plazo de ejecución del convenio, o terminado por mutuo disenso o por la aplicación de la condición resolutoria expresa, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU. PARÁGRAFO: Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, o terminado por mutuo disenso o por aplicación de la condición resolutoria expresa, EL MUNICIPIO debe aportar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento elevado por el supervisor del convenio, entre otros, los siguientes documentos: i) acta de recibo final de obra con cantidades de obra ii) acta de liquidación del contrato de obra, iii) pólizas actualizadas y aprobadas a fecha de recibo final de obra que incluyan como asegurado y beneficiario al ICCU, iv) informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora), v) constancia de pago del impuesto de contribución especial individual en donde se indique el número del convenio al que corresponde, así como el pago de la tasa pro-deporte, y vi) pagos de seguridad social y parafiscalidad, vii) certificación bancaria de los rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los aportes, los rendimientos financieros producto de dineros de los anticipos, también deberán ser entregados a EL ICCU, y viii) el recibo de la consignación de los mismos en la cuenta de la tesorería del ICCU, para efectos de la elaboración del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA CONTRACTUAL: Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL ICCU y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio, serán resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, mediante acta. PARÁGRAFO 1: Así mismo, será causal de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los suscriptores y por los hechos que se describen a continuación, y sin perjuicio en lo ya estipulado como incumplimiento en cláusulas anteriores:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, para ello, bastará que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.

b) El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en los documentos del proceso.

c) Cuando EL MUNICIPIO ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.

d) En el caso en que EL MUNICIPIO ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Convenio, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Convenio.

e) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de EL MUNICIPIO.

f) Por inclusión de EL MUNICIPIO y CONTRATISTA DERIVADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que EL CONTRATISTA DERIVADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos;

g) Si durante el plazo de vigencia del Convenio EL MUNICIPIO, CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

h) Cuando sobre EL MUNICIPIO o CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley.

i) Cuando EL ICCU encuentre que EL MUNICIPIO para efectos de la celebración, selección o ejecución del convenio, lo indujo en error.

j) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

k) Cuando EL MUNICIPIO, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al ICCU los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello.

l) Cuando EL MUNICIPIO no adelante el proceso de selección que corresponda, en el plazo estipulado en la cláusula sexta, literal B de este convenio. Este hecho será considerado por las partes como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO.

m) Cuando EL MUNICIPIO establezca como plazo de ejecución del contrato derivado un tiempo superior al establecido en el presente convenio.

n) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, EL MUNICIPIO no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

ñ) Cuando EL MUNICIPIO abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del ICCU, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar;

o) Cuando EL MUNICIPIO ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita del ICCU, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;

p) Cuando EL MUNICIPIO incurra en las conductas prohibidas del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de EL MUNICIPIO en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales;

q) Cuando del incumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Convenio no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto.

r) Cuando EL MUNICIPIO, sin haberse prorrogado el presente convenio, realice la prórroga del contrato derivado, y esta exceda el plazo del convenio. Este hecho será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO, aunado a ello, este no podrá alegar la prórroga del contrato como razón eximente del incumplimiento del plazo fijado en el convenio.

s) Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio podrán darlo por terminado de común acuerdo;

t) Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL MUNICIPIO y CONTRATISTA DERIVADO; EL ICCU se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del convenio;

u) Por las demás causas dispuestas en la Ley.

v) Por vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO 2. En todos los anteriores casos, i) cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplida para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, ii) este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, iii) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, comunicará a todas las partes suscriptoras de la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto o rescindido el convenio, por lo que se procederá con su liquidación, iv) La resolución del convenio conllevará al pago de las multas, y a la indemnización de perjuicios causados correspondientes a la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

1. Se procederá con la liquidación del convenio.

2. EL MUNICIPIO se obliga a restituir los rendimientos financieros, incluidos los de los anticipos, y la totalidad de los recursos aportados por el ICCU, debidamente indexados a la fecha de su devolución efectiva.

3. EL MUNCIPIO se obliga a pagar la cláusula penal y las multas pactadas.

4. No habrá lugar a indemnización a cargo de EL ICCU y a favor de EL MUNICIPIO, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.

5. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL MUNICIPIO.

6. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL MUNICIPIO, hasta tanto se liquide el Convenio. Declarada la resolución del Convenio por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que los recursos que componen el patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL ICCU autoriza expresamente a EL MUNICIPIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte EL MUNICIPIO adelantará las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus contratistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) ANEXO No.1; 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Los estudios previos; 4) El Estudio técnico del sector y demás documentos que con ocasión del presente instrumento suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL MUNICIPIO la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, EL MUNICIPIO pagará a EL ICCU a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. No obstante, EL ICCU podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS: Si durante la ejecución del Convenio se generan incumplimientos de EL MUNICIPIO, se causarán las siguientes multas:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

a. Por la resolución del convenio imputable a EL MUNICIPIO, se causará una multa de 5% del valor del convenio.
b. Si EL MUNICIPIO no entrega la información o los documentos solicitados por el supervisor del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio por cada día calendario de retraso, hasta cuando EL MUNICIPIO corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios a EL MUNICPIO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso que EL MUNICIPIO incurra en una de las causales de multa, este autoriza a EL ICCU para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL MUNICIPIO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a EL MUNICIPIO, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonera a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 4. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del convenio, particularmente frente a aquellas que se impone de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor podrá otorgar a EL MUNICIPIO un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si EL MUNICIPIO persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: EL MUNICIPIO autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a los correos institucionales que reposen en la página web institucional de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU

Proyectó: Jonathan Fernando López Pachón - Profesional Universitario - Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

ANEXO No. 1

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GP-FR-05
	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VERSIÓN	0
	PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA	12/10/2022

CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE LA AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA

ITEM	ESPECIFICACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1,1,1	4,46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M^2	6.897,80	$ 11.869,00	$ 81.869.988,00
1,1,2	3,90	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M^3	568,50	$ 1.039.695,00	$ 591.066.608,00
1,1,3	3,10	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M^3	511,65	$ 1.047.592,00	$ 536.000.447,00
1,1,4	3,60	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M^2	5.685,00	$ 1.504,00	$ 8.550.240,00
1,1,5	5,10	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	2.274,00	$ 4.887,00	$ 11.113.038,00
COSTOS DIRECTOS						**$ 1.228.600.321,00**
			AI	**30%**		
COSTOS INDIRECTOS						**$ 368.580.096,00**
SUBTOTAL						**$ 1.597.180.417,00**
		AJUSTE				-$ 1,00
TOTAL APORTE ICCU						**$ 1.597.180.416,00**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO No. ICCU 836 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **ANDREA LUNA RIVERA,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 35.531.981,** actuando en nombre y representación del Municipio de **SOACHA,** con **NIT. 800.094.755-7,** en su calidad de Secretaria de Infraestructura, según Acta de Posesión No 005 del 03 de febrero de 2025 y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio No S.I No. 651-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación del modificatorio y Prórroga No 1; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2025 indicando en su parte pertinente: *"(…)*

OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE LA AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA*
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	*$1.597.180.416,00*
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	*14 MESES*
FECHA DE INICIO:	*27 DE DICIEMBRE DE 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	*26 DE FEBRERO DE 2026*
SUSPENSIÓN 1	*DEL 09/05/2025 AL 08/08/2025*
TIEMPO SUSPENSIÓN 1	*TRES (03) MESES*

SUSPENSIÓN 2	*DEL 09/08/2025 AL 22/09/2025*
TIEMPO SUSPENSIÓN 2	*UN (01) MES Y MEDIO*
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	*10 DE JULIO DE 2026*
PORRROGA No 1 (se solicita por medio de la presente)	*Seis (06) meses*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ACTAULIZADA	*Nueve (09) de ENERO DE 2027*

ANÁLISIS TÉCNICO:

1. El convenio inicio el Veintisiete (27) de diciembre de 2024.
2. Que el municipio presento el proyecto por valor total de $ 4,000,000,000.00, solicitándole al ICCU financiar el valor de $ 1,597,180,416.00 (convenio ICCU-836-2024) y el valor restante sería financiado por la nación a través del DPS con un aporte de $1,589,026,526.00 y un aporte del municipio por $ 813,793,058.00.
3. Que se suscribió el Convenio ICCU-836-2024, en la fecha referida de inicio del Veintisiete (27) de diciembre de 2024, con el fin de asegurar y comprometer la contrapartida del Departamento a través del ICCU según lo solicito el Mismo DPS dentro del convenio marco 854-FIP-2024 suscrito entre el anterior Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca -ICCU- (hoy Instituto De Caminos Y Construcción De Cundinamarca -ICCU- y el Departamento Administrativo De Prosperidad Social -DPS-, no obstante a la fecha no se ha logrado la suscripción del acuerdo entre el municipio de Soacha y el DPS que permita asegurar y garantizara las recursos de contrapartida de la nación.
4. Que previendo la fecha inicial de terminación del convenio estimada en catorce (14) meses d plazo es decir hasta el Veintiséis (26) de febrero de 2026, y dado que el trámite del DPS de la firma del convenio del aporte correspondiente a sus recursos no se logró dentro de los primero meses de ejecución de nuestro convenio ICCU-836-2024, de común acuerdo entre las partes (Municipio e ICCU) se genera una primera suspensión de Tres (3) meses y una ampliación a la misma por Un (1) mes y medio adicional
5. Que Producto de varias mesas de trabajo entre las partes intervinientes (DPS-ICCU-SOACHA) en la primera semana de noviembre de 2025 el DPS solicito al municipio hacer algunos ajustes en relación con el convenio de contrapartida ya suscrito con el ICCU, en referente a la inclusión de ítems de obra y de la interventoría, lo anterior con el fin de garantizar igualdad de condiciones técnicas en la ejecución de los aportes de ambas partes (ICCU y DPS) ,para lo cual se definió que del total de la longitud de la vía es decir 758 metros lineales, el ICCU a cargo de sus recursos intervendrá del K0+00 al K432 y el DPS del K433 al K758 y el municipio realizara intervención en el total del corredor con ítems diferentes a los contenidos en los compromisos técnicos de las otras dos partes.

CONCEPTO FAVORABLE:

Con base en lo anterior, se considera procedente emitir concepto favorable para la modificación al anexo 1 técnico y prórroga al Convenio ICCU-836- 2024, con el objetivo de garantizar la ejecución integral del objeto con los aportes de las partes.

SOLICITUD A SUBDIRECCIÓN:

En cumplimiento de mis funciones de Apoyo a la supervisión, solicito respetuosamente a la Subdirección gestionar ante la Subdirección contractual del ICCU, se realicen las siguientes acciones tendientes a modificar el anexo técnico y prorroga el pazo de ejecución bajo las siguientes consideraciones:

A) Incorporar el nuevo alcance físico y financiero, el cual contempla la intervención del tramo entre la abscisa K0+000 a K0+432, incluyendo estructura vial completa (subrasante, base, carpeta asfáltica, demarcación y sumideros). De acuerdo con el presupuesto firmado por el suscrito y avalado por la subdirectora de infraestructura, y que hace parte integral de la presente; Igualmente incluir la interventoría, dejando claro que el valor actual del convenio no cambia pues en el anexo se realizó un balance de cantidades con los ítems iniciales del convenio más los nuevos ítems que hacen parte del proyecto formulado.
B) Los valores de los cinco (05) ítems del convenio actual conservan los valores inicialmente estimados correspondientes a la vigencia 2024 y los demás ítems solicitados como inclusión en el modificatorio se actualizan a precios cartilla ICCU 2025, consistentes con los precios del proyecto complementario que financiara la nación a través del DPS.
C) El valor total del proyecto no cambia, sigue siendo $1.597.180.416,00, conforme al presupuesto revisado por el ICCU y el Municipio de Soacha.
D) Conceder una prorroga al convenio por un término adicional de seis (6) meses más., contados a partir de la última fecha de finalización (incluyendo las suspensiones)

A continuación, se detalla un resumen de las condiciones generales y de las condiciones actualizadas con las solicitudes de modificación y prorroga; ***c)*** Que mediante Oficio de fecha 06 de noviembre de 2025, la suscrita, subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de modificatorio y Prórroga No 1, al Convenio de la referencia**; d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el

cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 836 de 2024,** hasta el 09 de enero de 2027;

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICATORIO: Modificar el Anexo No. 1 del Convenio **No ICCU 836 de 2024**, el cual quedará conforme al Anexo No. 1 del presente instrumento, que contiene los ítems, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones necesarias ajustadas para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual;

CLÁUSULA TERCERA: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor

del convenio ICCU; **3.** Oficio suscrito por la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial. **4.** Cronograma

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón -Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*

ANEXO No 1

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GP-FR-05
ICCU	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VERSIÓN	1
	PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA	25/02/2025

CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

MEJORAMIENTO DE LA AV. LAS TORRES ENTRE LA AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

No.	ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNIT	V.TOTAL
1		1. CARPETA ASFALTICA Y DEMARCACIÓN				
1.1	4,46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M²	3635,4	$11.869,00	$43.148.562,60
1.2	3,9	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M³	299,62	$1.039.695,00	$311.513.415,90
1.3	3,10	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M³	269,66	$1.047.592,00	$282.493.658,72
1.4	3,6	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M²	2996,21	$1.504,00	$4.506.299,84
1.5	5,1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	1198,48	$4.887,00	$5.856.971,76
2		2. ESTRUCTURA DE CONFORMACION VIA				
2.1	2,9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	3175,98	$27.243,00	$86.523.223,14
2,2	3,22	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M³	898,87	$100.484,00	$90.322.053,08
2.3	16,11	AFRIMADO (NORMA INVIAS 311)	M³	209,73	$71.460,00	$14.987.305,80
2.4	3,5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M²	2996,21	$5.460,00	$16.359.306,60
2.5	3,2	SUBBASE GRANULAR	M³	898,87	$151.542,00	$136.216.557,54
2.6	3,3	BASE GRANULAR	M³	599,25	$172.620,00	$103.442.535,00
2.7	5,2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M²	20,77	$55.009,00	$1.142.536,93
3		SUMIDEROS Y CONEXIONES				
3.1	2,9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	192,35	$27.243,00	$5.240.191,00
3.2	3,26	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	150,6	$87.444,00	$13.169.066,00
3.3	2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M³	22,49	$88.395,00	$1.987.692,00
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$1.116.909.376,00
		AI	30,00%			$335.072.813,00
		VALOR TOTAL DE OBRA CIVIL				$1.451.982.189,00
		INTERVENTORIA	10%			$145.198.219,00
		AJUSTE				$8,00
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO				$1.597.180.416,00

Vo. Bo. ING. SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ
Subdirectora Tecnica
Sundirección de Caminos Vecinales

ING. NOEL EDUARDO BARRIGA MUÑOZ
Profesional de Apoyo a la Supervisión